



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO ALGODOR

VILLACAÑAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 23 de julio de 2024, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria.	€
161 619	Abastecimiento y distribución de agua - Otras inversiones de reposición	288.844,03
161 2250001	Abastecimiento y distribución de agua -Tributos Estatales (Tasas Finisterre Cuenta 413)	624.088,22
TOTAL MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO		912.932,25
FINANCIACIÓN		
Concepto	ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS	€
870 00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	912.932,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Villacañas, a 3 de septiembre de 2024.- El Presidente, Emilio Bravo Peña.

Nº.I.-4668